

## **CAPÍTULO XIII**

### **IMPEDIMENTOS DERMATOLÓGICOS**

## 13.00 IMPEDIMENTOS DERMATOLÓGICOS

### INTRODUCCION

Estas normas señalan los criterios para la evaluación del Impedimento configurado de la Piel y sus apéndices y el efecto que éste tiene sobre Menoscabo Laboral Permanente expresado en las interferencias que produce sobre las actividades esenciales y de eficiencia social en la vida diaria.

El informe del interconsultor dermatológico deberá ceñirse a las instrucciones y formato del mismo. Especial relevancia en estas afecciones adquiere el discernimiento en lo relativo al origen del Impedimento dermatológico, vale decir, origen natural o común y origen profesional.

Las lesiones de la Piel pueden producir un daño severo y prolongado al comprometer áreas extensas del cuerpo, o áreas críticas como las manos y pies, si se vuelven resistentes al tratamiento. Estas lesiones deben haber persistido por un período de tiempo suficiente, a pesar de la terapia. Se presumirá un plazo razonable cuando su duración se prolongue por un período de, a lo menos, 12 meses. El tratamiento para alguna de las enfermedades de la Piel enumeradas en esta sección puede requerir el uso de altas dosis de drogas, con posibles efectos colaterales, éstos deberán ser considerados en la evaluación total del menoscabo.

Cuando los Impedimentos de la Piel están asociados a una enfermedad sistémica, la evaluación deberá hacerse de acuerdo al criterio aplicado en la sección pertinente. El Lupus Eritematoso Diseminado Sistémico, y la Esclerodermia, generalmente comprometen más de un sistema orgánico y deberán ser evaluados según los capítulos respectivos. Los Impedimentos neoplásicos de la Piel deberán ser evaluados de acuerdo a lo establecido en el capítulo de Neoplasias Malignas. Cuando la Piel se afecte por quemaduras y estas lleven a contracturas o limitaciones motoras de articulaciones, dicho daño deberá ser evaluado según el capítulo del Sistema Osteomuscular.

Los exámenes complementarios que objetivan el Impedimento y su configuración de origen dermatológico incluyen: Anatomía-Patológica por biopsias, exámenes inmunológicos específicos, test de parche, exámenes micológicos, dermatoscopia manual y digital.

Algunas anormalidades cutáneas como nevos pigmentados, Angiomas, hiperpigmentación o despigmentación Vitiligo. Las cicatrices cutáneas como resultado de la curación de quemaduras, traumatismos o procesos quirúrgicos extensos que pueden llevar a la desfiguración. Producen menoscabo laboral por sí mismas, su magnitud es determinante en un aislamiento individual o social de quien las padece y comprometerá su capacidad laboral en un 50%.

### **Menoscabo Laboral Permanente por Impedimentos de la Piel**

La clase está determinada por la intensidad de los síntomas y signos; el rango al interior de la clase por la frecuencia de compromiso sobre las actividades de la vida diaria.

- Clase I: Menoscabo global de la persona 1%-14%
- Existen síntomas y signos leves, de Impedimento en la Piel. Ciertos agentes físicos, químicos, o ambos, puedan temporalmente aumentar la extensión de la lesión. Tratamiento circunstancial o medidas generales.
- Clase II: Menoscabo global de la persona 15%-34%
- Existen síntomas y signos moderados, de Impedimento en la Piel.
- Se necesita tratamiento continuo de la afección.
- Clase III: Menoscabo global de la persona 35%-49%
- Existen síntomas y signos importantes en la Piel.
- Se necesita tratamiento continuo y existen limitaciones en la realización de muchas de las tareas de la vida diaria.
- Clase IV: Menoscabo global de la persona 50%-66%
- Existen síntomas y signos severos de la Piel.
- Se necesita tratamiento continuo, que puede implicar dependencia para sus propios cuidados y/o necesidad de permanencia obligada en determinados ambientes.
- Clase V: Menoscabo global de la persona 67% o más
- Existen síntomas y signos graves de la Piel.
- Se necesita tratamiento continuo que hace necesario el confinamiento permanente en el hogar u otra residencia.

### **ENFERMEDADES DE LA PIEL QUE CALIFICAN CON 67% DE MENOSCABO LABORAL PERMANENTE**

1. Dermatitis Exfoliativa, Ictiosis, Eritrodermia, con lesiones extensas que no responden a tratamiento prescrito y bien llevado.
2. Pénfigo, Eritema Exudativo Multiforme, Exudado Penfigoide, Dermatitis Herpetiforme, con lesiones extensas que no responden a tratamiento prescrito y bien llevado.
3. Infección Micótica Profunda, con importantes y extensas lesiones fungosas ulcerativas, que no responden a tratamiento indicado y bien llevado.
4. Psoriasis Palmo-Plantar o Artropatía Psoriática, Dermatitis Atópica, Deshidrosis, con lesiones extensas que incluyen complicaciones de las manos o pies, que imponen una severa limitación de función y que no responden a tratamiento prescrito y bien llevado.
5. Hidradenitis Supurativa, Acné Conglobata, con lesiones extensas que comprometen las axilas y el perineo y que no responden a tratamiento médico prescrito y bien llevado, y no están sujetas a corrección quirúrgica.